

14140 RESOLUCION de 2 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Villacarlos, referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», de fecha 28 de abril de 1981, se publican las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, vacante en esta Corporación, y dotada con el nivel retributivo 8 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los derechos de examen ascienden a 500 pesetas. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Villacarlos, 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, José Tadeo Miguel.—7.804-E.

14141 RESOLUCION de 10 de junio de 1981, del Ayuntamiento de Lérida, referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Municipal.

Esta Alcaldía-Presidencia, por decreto del día de la fecha y con relación al concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Municipal, ha dispuesto:

1.º Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos

Don José Ignacio Martín Bilbatua Sáenz de Santamaría.

Excluidos

Don José Ignacio Fernández Llamosas, por no haber ingresado el importe de los derechos de examen.

2.º Aprobar la composición del Tribunal que juzgará la convocatoria y que es la siguiente:

Presidente titular: Esta Alcaldía.

Presidente suplente: Su señoría don Joan Francesc Villanueva i Margalef, Concejales-Presidente de la Comisión de Administración Pública Municipal.

Vocales:

Titular: Don Fernando Ranco Ruiz, Jefe de la Policía Municipal.

Titular: Don José Javier Lozano Lucea, en representación del profesorado oficial.

Suplente: Don Eugenio Salvatierra Domper, en representación del profesorado oficial.

Titular: Don Rafael Villanueva Domínguez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Juan Besa Esteve, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: Don Gonzalo Barco Alvarez, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario titular: Don Javier Mur Lorenzo, Secretario general de la Corporación.

Secretario suplente: Don Francisco Rosich Bergadá, Técnico de Administración General de la misma.

3.º Disponer la celebración de la sesión del Tribunal para calificar el concurso a las once horas del día 30 de julio de 1981, en el salón de sesiones de la Paeria.

Contra las anteriores lista provisional y composición del Tribunal pueden presentarse reclamaciones y recusaciones por plazo de quince días.

Lérida, 10 de junio de 1981.—El Alcalde, Antoni Siurana i Zaragoza.—4.090-A.

14142 RESOLUCION de 17 de junio de 1981, del Ayuntamiento de Lorca, por la que se transcribe relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Mayor.

En sesión de la Permanente de 21 de mayo último se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Admitir provisionalmente a don Luis Regal Pavón y don Rafael López de Echenique, Secretarios de Administración Local de primera categoría, como aspirantes a cubrir en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor, de conformidad con las bases del concurso y con el artículo 4.º del Decreto 687/1975, de 21 de marzo; artículo 81 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y demás disposiciones concordantes.

Segundo.—Declarar excluidos a don Santos Lara González y don José Luis Ruiz Moñux, Secretarios de Administración Local de segunda categoría, en virtud de la base primera de la convocatoria, quedando, no obstante, automáticamente admitidos en el supuesto de que por cualquier causa los aspirantes admitidos no llegaran a tomar posesión de la plaza.

Lo que se hace público, concediéndose plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lorca, 17 de junio de 1981.—El Alcalde, A. Sánchez.—4.111-A.

14143 RESOLUCION de 17 de junio de 1981, del Ayuntamiento de Murcia, por la que se señala la fecha de comienzo del primer ejercicio de la oposición para proveer una plaza de Analista de Sistemas.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a una plaza de Analista de Sistemas que la práctica del primer ejercicio de esta oposición tendrá lugar el día 8 de julio próximo, a las diez horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento. El resultado del sorteo de aspirantes es el siguiente:

1. Ruiz Funes, José Domingo.
2. Cabas Moreno, Juan Antonio.
3. Curtos Guitián, José Luis.
4. Fenollar Quereda, Pedro.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 17 de junio de 1981.—El Presidente del Tribunal, Francisco Artés Calero.—4.096-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14144 ORDEN de 22 de junio de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de una nueva serie de tarjetas franqueadas o enteras postales.

Excmos. Sres.: Dando continuidad al propósito de llevar a cabo en cada ejercicio la emisión de una serie de tarjetas franqueadas o enteras postales, presentando en sus motivos ilustrativos diferentes aspectos culturales o artísticos referidos a las distintas provincias que integran nuestra nación.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una nueva serie de tarjetas franqueadas o enteras postales.

Art. 2.º La referida emisión estará integrada por dos efectos, estampados por procedimiento offset a cuatro colores, en tamaño UNE-A6 (105 por 148 milímetros) la tarjeta y de 25,8

por 30,3 milímetros el sello de franqueo. La tirada de cada uno de estos efectos será de 1.100.000, siendo sus valores faciales y motivos ilustrativos los siguientes:

De 7 pesetas. Motivo ilustrativo de la propia tarjeta: Vista panorámica de la península de Peníscola (Castellón), y el del sello correspondiente, la Ermita de la Magdalena, en Castellón (capital).

De 20 pesetas. Motivo ilustrativo de la tarjeta: Fachada principal de la Catedral de Huesca, y el del sello correspondiente, reproducción de un Denario Ibérico (anverso y reverso) del siglo I a. de J. C., acuñado en la Ceca de Boiscán (Huesca).

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de la citada serie de tarjetas franqueadas se iniciará por el valor de 7 pesetas el día 24 de junio del presente año, y la correspondiente al valor de 20 pesetas el día 10 de agosto próximo. Estos efectos podrán ser utilizados por los usuarios hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichas tarjetas quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades de cada valor, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales,

tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estas tarjetas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14145 REAL DECRETO 1216/1981, de 23 de junio, por el que se concede, con carácter vitalicio, la facultad de usar el título de Duque de Soria a Su Alteza Real doña Margarita de Borbón y Borbón.

En atención a las circunstancias que concurren en mi querida hermana, Su Alteza Real doña Margarita de Borbón y Borbón, y para darle testimonio de mi profundo cariño,

He tenido a bien concederle, con carácter vitalicio, la facultad de usar en España el título de Duque de Soria.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

14146 ORDEN 111/10.071/1981, de 23 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 29 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Muñiz González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Rosario Muñiz González, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 3 de mayo y 18 de octubre de 1978, del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo Pita, en nombre de doña Rosario Muñiz González, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de tres de mayo y dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por las que, respectivamente, se revalorizó la pensión extraordinaria de viudedad de la recurrente y se confirmó en reposición la anterior, debemos declarar la nulidad de ambas, así como el derecho de la señora Muñiz González a percibir desde el uno

de febrero de mil novecientos setenta y ocho el doscientos por ciento de la pensión que venía percibiendo, calculada sobre el sueldo regulador de Teniente, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

Por auto de la misma Sala del Tribunal Supremo de fecha 1 de enero de 1981, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

La Sala declara: Que donde dice el fallo de la sentencia dictada el 29 de octubre de 1980, en el recurso seguido a instancia del Procurador señor Corujo Pita, en nombre de doña Rosario Muñiz González, con el número 508.908, «el derecho de la señora Muñiz González a percibir desde el 1 de febrero de 1978.», debe decir: «...el derecho de la señora Muñiz González a percibir desde el 1 de febrero de 1977...», formando esta rectificación a todos los efectos parte integrante de la sentencia a que se refiere.

Lo acuerdan y firman los señores del margen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y auto publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

14147 ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se dispone la ejecución de sentencia, estimatoria en parte y desestimatoria en parte, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1980, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1975, que aprobó el pliego de condiciones para la venta en comisión de cigarros elaborados en las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de octubre de 1980, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 305.159 de 1976, interpuesto por la Entidad mercantil «Compañía Canariense de Tabacos, S. A.», contra el acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de junio de 1975, que aprobó el pliego de condiciones para la venta en comisión de cigarros elaborados en las islas Canarias, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo y apareciendo como parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las tres causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y estimando en parte y en parte desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Compañía Canariense de Tabacos, S. A.», contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, que aprobó el pliego de condiciones para la denominada venta en comisión de cigarros elaborados en las islas Canarias, debemos anular y anulamos, por ser contrarias a derecho: a) De la condición cuarta de dicho pliego, la frase final que textualmente dice «y que la participación extranjera en su caso no supere el 50 por 100 del capital total», y b) de la condición decimosexta del apartado e), que textualmente dice: «Si la participación extranjera en la Empresa contratante fuese superior al 50 por 100 de su total»; manteniendo el resto del pliego de condiciones por hallarse ajustado a derecho, y desestimando por ello las peticiones de los números dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del suplico del escrito de demanda; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»